



Factura: 001-001-000055568



20191701077P03660

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20191701077P03660						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE AGOSTO DEL 2019, (10:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CRUZ BANDA DIANA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714219878	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ACOSTA FUENTES JOHANNA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721751053	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
DICATAN PARADISE TRAVEL CIA.LTDA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
402.00							

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA
EN
BLANCO



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

1 rio.-

2 **NUMERO: 20191701077P03660**

3

4 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DICATAN PARADISE TRAVEL CÍA**

5

LTDA

6

CELEBRADA ENTRE:

7

JOHANNA CAROLINA ACOSTA FUENTES Y

8

DIANA ALEXANDRA CRUZ BANDA

9

CAPITAL SOCIAL: \$402,00

10

DI 3 COPIAS

11 **PZ**

12 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día

13 **VIERNES DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,**

14 ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario Septuagésimo Séptimo del**

15 **cantón Quito, Distrito Metropolitano,** comparecen con plena capacidad,

16 libertad y conocimiento: la señorita **JOHANNA CAROLINA ACOSTA**

17 **FUENTES,** de estado civil soltera, y la señora **DIANA ALEXANDRA CRUZ**

18 **BANDA,** de estado civil casada, con disolucion de la sociedad conyugal según

19 consta el documento que se adjunta como habilitante. Los comparecientes son

20 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados esta ciudad de

21 Quito, legalmente hábiles y capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de

22 haberme exhibido sus documentos de identificación, y a petición de parte fueron

23 comparados con el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos

24 documentos emitidos se adjuntan como habilitantes y demás documentos

25 certificados por mí; advertidos que fueron los comparecientes de los efectos y

26 resultados de esta escritura por mí el Notario, así como examinados que fueron

27 en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta

28 escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicitan elevar a



1 escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y
2 que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
3 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una
4 compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
5 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura
6 pública, la señorita JOHANNA CAROLINA ACOSTA FUENTES de estado civil
7 soltera, con número de cédula uno siete dos uno siete cinco uno cero cinco tres
8 (172175105-3), y la señora DIANA ALEXANDRA CRUZ BANDA, de estado civil
9 casada (con separación de bienes), con número de cédula uno siete uno cuatro
10 dos uno nueve ocho siete ocho (171421987-8), mayores de edad, ecuatorianas,
11 por su propios y personales derechos, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de
12 Quito a quienes en adelante se les denominará como **"SOCIAS".- CLÁUSULA**
13 **SEGUNDA: CONTRATO PARA CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA.-** A través del
14 presente instrumento consta la voluntad de constituir, como en efecto se
15 constituye, una compañía de responsabilidad limitada, para la cual las **SOCIAS**
16 aportan individualmente recursos económicos para formar las participaciones en
17 que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar
18 actividades lícitas, bajo la denominación social de la compañía y participar de los
19 resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando
20 para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto regulatorio que es parte integrante
21 del contrato de sociedad, y que se señala a continuación:- **CLÁUSULA**
22 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DICATAN PARADISE**
23 **TRAVEL CÍA LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
24 **NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**
25 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y NATURALEZA.-** La denominación
26 de la compañía es **DICATAN PARADISE TRAVEL CÍA LTDA**, misma que se
27 constituye como una compañía de responsabilidad limitada que se regirá por las
28 leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías,



1 Código de Comercio, Código Civil, y lo que dispone el presente Estatuto y demás
2 resoluciones que expidan las autoridades competentes.- **ARTÍCULO**
3 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad
4 ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito,
5 provincia de Pichincha; pudiendo establecer sucursales en los lugares que la
6 Junta General de Socios así lo disponga.- **ARTÍCULO TERCERO: DURACION.-**
7 La compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados a
8 partir de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del cantón
9 Quito, plazo que podrá prorrogarse o reducirse observando en cada caso las
10 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO**
11 **CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social dedicarse
12 a las actividades propias de una agencia de viajes, operadora turística,
13 proveedora de servicios de reserva y todas las actividades conexas. Venderá,
14 ofertará y promocionará servicios de viajes organizados, transporte y alojamiento,
15 al por mayor o al por menor, al público en general; así como también ejecutará
16 actividades de operadora turística encargándose de la planificación y
17 organización de paquetes de servicios de viajes (tours) para su venta a través de
18 agencias de viajes o por la propia operadora turística. Esos viajes organizados
19 (tours) pueden incluir la totalidad o parte de las siguientes características:
20 transporte, alojamiento, comidas, visitas a museos, lugares históricos o culturales,
21 espectáculos teatrales, musicales o deportivos; prestación de servicios de
22 intercambio en régimen de tiempo compartido o multipropiedad; actividades de
23 venta de boletos para obras de teatro, competiciones deportivas y otras
24 actividades de diversión y entretenimiento; prestación de otros servicios de
25 reservas relacionados con los viajes: reservas de transporte, hoteles,
26 restaurantes, alquiler de automóviles, entretenimiento y deporte, etcétera.
27 Además, ejecutará actividades de promoción turística y prestación de servicios de
28 asistencia a los turistas: suministro a los clientes de información sobre los viajes,



1 actividades de guías de turismo. Para lograr cumplir con el objeto social que
2 describe el presente estatuto, en general, la compañía podrá realizar toda clase
3 de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas para el
4 cumplimiento de su objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos o
5 cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la
6 existencia y la actividad de la sociedad.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL

SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL

8 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOS
9 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 402,00) dividido
10 en CUATROCIENTAS DOS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles
11 de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00), cada una. La Junta
12 General de Socios puede autorizar el aumento de capital social de la Compañía
13 por cualquiera de los medios señalados para el efecto en la Ley de Compañías.

14 Si la compañía acordase el aumento del capital, el socio tendrá derecho de
15 preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones.- Para el caso
16 de reducción del capital, se deberá ajustar a la Ley y ser aprobada en Junta
17 General conforme a las leyes vigentes para el efecto.-

ARTÍCULO SEXTO: DE

18 **LOS SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-** Los socios de la compañía tienen todos
19 los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de
20 Compañías, además de las que se establezcan en el presente contrato y de las
21 que legalmente les fueren impuestas por la Junta General de Socios de la
22 Compañía.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, facultades o
23 atribuciones y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la
24 Compañía. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y CESIÓN DE

26 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones se representarán en certificados de
27 aportación emitidos por la compañía para cada socio. Cada certificado podrá
28 representar una o más participaciones. Las participaciones no son libremente



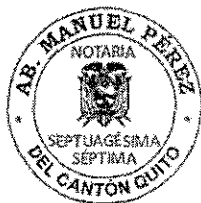
1 negociables y para poder cederlas se requerirá del consentimiento unánime de
2 todos los socios. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
3 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO:** La Compañía
4 estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
5 Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA**
6 **GENERAL Y SUS FACULTADES.-** La Junta General de Socios, legalmente
7 convocada, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para
8 resolver todo los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
9 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. En especial son
10 atribuciones de la Junta General de Socios: **a)** Nombrar, remover por causas
11 legales y fijar la remuneración del Presidente y Gerente General de la Compañía;
12 **b)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **c)** Conocer
13 anualmente las cuentas, el balance, el informe que presente el Gerente General;
14 y los informes de Auditoría Externa en los casos en los que proceda; **d)** Acordar
15 aumentos de capital; **e)** Resolver acerca de la fusión, transformación, y disolución
16 o escisión de la compañía; **f)** Acordar modificaciones al Contrato Social; **g)**
17 Interpretar con carácter obligatorio cualquier duda que existiera sobre el presente
18 estatuto; **h)** Nombrar liquidadores de la Compañía; **i)** Autorizar la creación de
19 organismos adicionales de administración interna de la Compañía; **j)** Autorizar al
20 representante legal para que éste otorgue poderes generales en nombre de la
21 compañía. Los poderes especiales no requerirán autorización de este órgano; **k)**
22 Autorizar al Gerente General o Presidente para proceder a la constitución de
23 gravámenes sobre inmuebles de propiedad de la compañía; **l)** Fijar el monto por
24 encima del cual los administradores deberán contar con la autorización de la
25 Junta General de Socios para contraer obligaciones a nombre de la compañía.-
26 **ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** Las
27 Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas
28 Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la



1 finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos puntualizados en
2 la convocatoria, y considerando los temas a tratar que se especifican en la Ley de
3 Compañías. Las Juntas Extraordinarias se reunirán siempre que sean
4 necesarias, en cualquier época del año, para tratar asuntos que deben ser
5 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LUGAR DE**
6 **REUNIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS:** Tanto las Juntas
7 Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
8 compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas
9 Generales de Socios de la compañía serán convocadas por el Gerente General
10 de la Compañía o por quien le estuviere reemplazando, en caso de ausencia,
11 mediante cualquiera de las dos posibilidades que se detallarán a continuación: a)
12 por la prensa, en la forma prescrita en la ley, con cinco días de anticipación, por lo
13 menos, al fijado para la reunión. b) Mediante correo electrónico enviado a cada
14 uno de los socios de la compañía, con cinco días de anticipación, por lo menos, al
15 fijado para la reunión. Tomando en cuenta que el Gerente General deberá llevar
16 un registro con los correos electrónicos vigentes de cada socio. - Las Juntas
17 Generales de Socios podrán convocarse, además, a indicación de uno o más
18 socios, que representen el diez por ciento del capital social. En caso de que el
19 Gerente General rehusare hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo
20 de quince días, contados desde que fue recibida la petición, podrán los socios
21 recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.-
22 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM.-** Para que la Junta General de
23 Socios pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que
24 los socios representen más de la mitad del capital social; en segunda
25 convocatoria, la Junta General de Socios se instalará con el número de socios
26 presentes, debiendo expresarse que así se procederá en la referida
27 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No
28 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Socios se



1 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar,
2 siempre que esté presente todo el capital social. Los asistentes deberán suscribir
3 el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la
4 Junta. - **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONCURRENCIA.-** Los socios podrán
5 concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio
6 de un representante. La representación se conferirá mediante una carta firmada
7 por el socio con el detalle de la Junta General en la que será representado o
8 mediante poder general o especial. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
9 **RESOLUCIONES.** - Las resoluciones de las Juntas Generales de Socios serán
10 tomadas por mayoría absoluta de socios presentes, salvo las excepciones
11 previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco o las abstenciones se
12 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
13 **DIGNATARIOS Y ACTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán presididas
14 por el Gerente General de la Compañía, por quien lo estuviere reemplazando, o
15 si así se acordare, por un asistente elegido para el efecto por la misma Junta. La
16 función de secretario la desempeñará el Presidente, quien lo estuviere
17 reemplazando, o si así se acordare, por un asistente elegido para el efecto por la
18 misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
19 llevará las firmas de quien las preside y de quien actúe como secretario. Las
20 actas se llevarán en hojas móviles redactadas a computadora, impresas en el
21 anverso y reverso, y serán foliadas con numeración sucesiva.- **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía durará
23 cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
24 Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se
25 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Son atribuciones del
26 Presidente: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
27 General; **b)** Actuar como secretario en las Juntas Generales de Socios; **c)** Firmar
28 junto con el Gerente General los Certificados de Aportación; **d)** Subrogar al



1 Gerente General en sus atribuciones, en caso de ausencia; e) En general, las
2 demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General de
3 Socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
4 Gerente General es el representante legal de la compañía en todo acto judicial y
5 extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la ley y en el presente
6 Estatuto. Durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
7 reelegido y no requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán
8 hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento
9 temporal del Gerente General lo reemplazará el Presidente.- Son atribuciones del
10 Gerente General: a) Convocar a la Junta General de Socios; b) Presidir las
11 Juntas Generales de la compañía; c) Organizar y dirigir las dependencias y
12 oficinas de la compañía; d) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad
13 y llevar por sí mismo los libros sociales; e) Presentar cada año a la Junta General
14 una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada de
15 los estados financieros; f) Informar a la Junta General, cuando se le solicite o lo
16 considere necesario, la situación administrativa o financiera de la compañía; g)
17 Comprar y vender inmuebles de la compañía, previa autorización de la Junta
18 General de Socios; h) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las
19 establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el
20 artículo doce de la Ley de Compañías; i) Suscribir conjuntamente con el
21 Presidente de la compañía los Certificados de Aportación; j) Nombrar
22 apoderados especiales y establecer su campo de acción; k) Cumplir las
23 disposiciones de la Junta General de Socios; l) Ejercer todas las funciones que
24 establece la Ley y la Junta General y todas aquellas que sean necesarias y
25 convenientes para el funcionamiento de la compañía.- **CAPITULO CUARTO:**
26 **REGIMEN ECONÓMICO.-ARTÍCULO VIGÉSIMO: CONTABILIDAD.-** La
27 Contabilidad de la Compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y
28 reglamentarias pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de



Compañías. **CAPÍTULO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL, BENEFICIOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** De las utilidades liquidadas anuales de la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Socios según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las participaciones de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y el resto de normas vigentes aplicables.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, el Gerente General y el Presidente, asumirán las funciones de Liquidador Principal y Suplente, con sujeción a lo que determine la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo que no estuviera previsto en el presente Estatuto, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.- **CLÁUSULA CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes, en calidad de socios, han suscrito y pagado el capital social de la compañía, de la siguiente manera: *****

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
JOHANNA CAROLINA ACOSTA FUENTES	201,00	201,00	201	50%
DIANA ALEXANDRA CRUZ BANDA	201,00	201,00	201	50%
TOTAL	\$ 402,00	\$ 402,00	402	100%



1 Los socios declaran bajo juramento que el capital suscrito y pagado será
2 aportado en numerario y será depositado en una cuenta especial que se abrirá
3 en cualquiera de las instituciones financieras del Ecuador, a nombre de la
4 compañía una vez que esta tenga personalidad jurídica. Declaran bajo juramento
5 también que el contenido total e íntegro de la presente escritura pública es válido.

6 **CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.-** Los
7 comparecientes en su calidad de socios de la compañía DICATAN PARADISE
8 TRAVEL CÍA LTDA., acuerdan designar a **DIANA ALEXANDRA CRUZ**
9 **BANDA** como Gerente General y a **JOHANNA CAROLINA ACOSTA**
10 **FUENTES** como Presidente, por el periodo estatutario de cinco años que se
11 contarán a partir de la inscripción de los respectivos nombramientos en el
12 Registro Mercantil del cantón Quito. **CLÁUSULA SEXTA:**

13 **PROCURACIÓN.-** La abogada, Sofía De Castro, queda autorizada para
14 que pueda cumplir con lo que dispone la Ley de Compañías en todo lo
15 que concierne a la aprobación de la escritura de constitución de la
16 compañía y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, y,
17 además, para suscribir, notificar, e inscribir los nombramientos de los
18 administradores de la compañía.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: PODER**

19 **ESPECIAL.-** Los socios autorizan y otorgan poder especial amplio y
20 suficiente, en forma expresa, a **JOHANNA CAROLINA ACOSTA**
21 **FUENTES** y/o **DIANA ALEXANDRA CRUZ BANDA**; socias de la
22 compañía, para que, indistintamente cualquiera de ellas, o en conjunto,
23 suscriban todos los documentos, formularios, solicitudes, y realicen todos
24 los trámites que sean necesarios para la obtención del Registro Único de
25 Contribuyentes (RUC) de la compañía, así como para solicitar la clave de
26 acceso al sistema informático de declaración y presentación de anexos del
27 Servicio de Rentas Internas de la compañía, y obtener la patente municipal
28 de la compañía, por lo que no podrá alegarse falta de poder o autorización



1 en este sentido.- **CLÁUSULA OCTAVA: CUANTÍA.-** La cuantía del
2 presente instrumento es de cuatrocientos dos dólares de los Estados
3 Unidos de América.- Usted Señor Notario se servirá añadir las
4 formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento.-".-
5 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Las comparecientes ratifican la minuta
6 inserta, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Sofía De
7 Castro Peralvo, con número de matrícula profesional uno cinco seis
8 cinco cero del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
9 otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos
10 legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí el
11 Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo él Notario. Quedando
12 incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

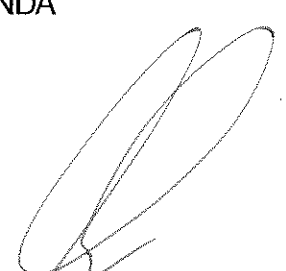
28


JOHANNA CAROLINA ACOSTA FUENTES

c.c. 1721751053


DIANA ALEXANDRA CRUZ BANDA

c.c. 171421987-8


Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PAGINA
EN
BLANCO

El Nota-



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714219878

Nombres del ciudadano: CRUZ BANDA DIANA ALEXANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 28 DE AGOSTO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PALACIOS PALACIOS LUIS ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 6 DE NOVIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: CRUZ VILLACIS FELIX AUGUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BANDA CHAVEZ MARINA AMPARO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE NOVIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: DIEGO FERNANDO VALENCIA PEREZ - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 191-251-64315



191-251-64315

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PAGINA
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CRUZ BANDA DIANA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA*
FECHA DE NACIMIENTO **1991-09-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
LUIS ALBERTO PALACIOS PALACIOS

No **171421987-8**

000771538

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**
E234314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CRUZ VILLACIS FELIX AUGUSTO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BANDA CHAVEZ MARINA AMPARO**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO - DUPLICADO**
2015-11-06
FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-11-06**

000771538

Director General
Diana Cruz
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
0008 F JUNTA NO. **0008 - 135** CERTIFICADO No. **1714219878** CEDULA No.

CRUZ BANDA DIANA ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA
CANTON QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
PARROQUIA **SOLANDA**
ZONA **1**

ELECCIONES SECCIONALES Y CPDCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Presidente/a de la JRV

Diana Cruz

171421987-8

0987664857

Abel Melendez 57-270 y Pedro Céspedes

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe, que la(s) copia(s) que antecede(n), es (son) igual(es), al (los) original(es) que enfoja(s), me fue (ron) exhibido(s).

Quito

16 AGO 2019

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

PAGINA
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

MARCINADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD: 50.00

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000575 - 72

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia QUITUMBE, el día de hoy, 6 DE NOVIEMBRE DE 2015, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: LUIS ALBERTO PALACIOS PALACIOS, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia GONZALEZ SUAREZ el 8 DE ABRIL DE 1985 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión VENDEDOR con cédula/pasaporte No. 1721361887 domiciliado en CHILLOGALLO, de estado civil SÓLTERO hijo de ~~XXXX XXXX~~ y GLORIA PAOLA PALACIOS PALACIOS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: DIANA ALEXANDRA CRUZ BANDA, nacida en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia SANTA BARBARA el 28 DE AGOSTO DE 1991 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1714219878 domiciliada en CHILLOGALLO, de estado civil SÓLTERO hija de FELIX AUGUSTO CRUZ VILLACIS y MARINA AMPARO BANDA CHAVEZ

OBSERVACIONES

CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMÚN NI CON OTRAS PERSONAS. NOVIA CRUZ BANDA DIANA ALEXANDRA CI1714219878 TENDRA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

firma del delegado
MARTHA CECILIA SAMUEZA FREIRE

firma de la contrayente
DIANA ALEXANDRA CRUZ BANDA

firma del contrayente
LUIS ALBERTO PALACIOS PALACIOS

testigo
PAOLA ALEXANDRA ARMAS PALACIOS

testigo
PATRICIA IVONNE ARMAS PALACIOS

SEDE

Lugar y Fecha de Matrimonio:
QUITO, 6 DE NOVIEMBRE DE 2015

Impreso por: VAREDES, QUITO, 6 DE NOVIEMBRE DE 2015

- ☐ MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL
☐ MATRIMONIO EN OFICINAS DE REGISTRO CIVIL

☐ REGISTRO UNIÓN DE HECHO

Nº 026707

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2019
Emisor: LUIS ERNESTO ERAZO DE LA CRUZ

Nº de certificado: 191-253-60689



191-253-60689

[Firma manuscrita]

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, de fecha, 22 de julio del 2019, se declara **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** existente entre: **LUIS ALBERTO PALACIOS PALACIOS** y **DIANA ALEXANDRA CRUZ BANDA**. - Documento que se archiva con el N°-2019-1127- Quito, 26 de julio del 2019.- av. - especie valorada N° L-24159, - NUT: 2019-848929.

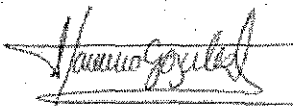



Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2019
Emisor: LUIS ERNESTO ERAZO DE LA CRUZ

N° de certificado: 191-253-60689



191-253-60689



Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1721751053

Nombres del ciudadano: ACOSTA FUENTES JOHANNA CAROLINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

Fecha de nacimiento: 25 DE OCTUBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ACOSTA PEÑAHERRERA ORLANDO NEPTALI

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FUENTES RAMIREZ AMPARITO MARILU

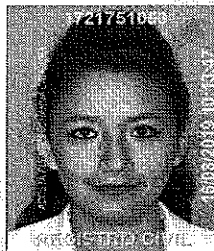
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE MARZO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: DIEGO FERNANDO VALENCIA PEREZ - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO



Johanna Acosta

N° de certificado: 193-251-64574



193-251-64574

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PAGINA
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ACOSTA FUENTES JOHANNA CAROLINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
LA MAGDALENA
FECHA DE NACIMIENTO **1993-10-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **172175105-3**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E11331122

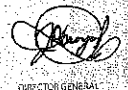
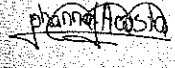
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACOSTA PENAHERRERA ORLANDO NEPTALI

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FUENTES RAMÍREZ AMPARITO MARILU

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-03-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-22

000511357

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0001 F JUNTA No. 0001 - 182 CERTIFICADO No. 1721751053 CÉDULA No.

ACOSTA FUENTES JOHANNA CAROLINA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTÓN: **QUITO**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**
PARROQUIA: **SAN BARTOLO**
ZONA: **3**

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019


PRESIDENTE DE LA JRV

1721751053

Av. Sigchos casa #15 y Toacazo

0983947968

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la
Ley Notarial, doy fe: que la(s) copia(s) que antecede(n), es (son)
igual(es), al (los) original(es) que en la(s) me fue (ron)
exhibido(s).

Quito

16 AGO. 2019

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2019 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7853931

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1717940249 DE CASTRO PERALVO ANA SOFIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DICATAN PARADISE TRAVEL CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	N7911.00	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7912.00	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7990.01	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7990.02	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCAMBIO EN RÉGIMEN DE TIEMPO COMPARTIDO O MULTIPROPIEDAD.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7990.03	ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7990.04	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7990.05	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/09/2019 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

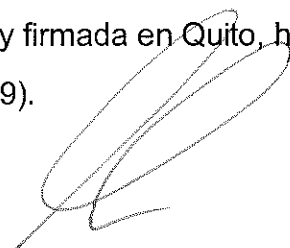
14/08/2019 2.39 PM

Gladys Y. de Escobar

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

1

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DICATAN PARADISE TRAVEL CÍA LTDA CELEBRADA ENTRE: JOHANNA CAROLINA ACOSTA FUENTES Y DIANA ALEXANDRA CRUZ BANDA**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintidós (22) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

